



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE NOVIEMBRE
DEL AÑO 2016 PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 130 – 2016**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 01 de noviembre del año dos mil dieciséis, a las 11h07 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Javier Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco, Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo, el Ab. Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores (as), Soc. Fernando Herrera, Lic. Rómulo Jurado, Sr. Patricio Jiménez, Msc. Marco Araujo, Lic. Roberth Valdez, Ab. Esther Paucay, Ing. Laura Querido, Ing. Fabián Rivadeneyra.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 25 de octubre del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación del informe N° 12 CPPP – 2016 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto;
5. Conocimiento y Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que establece las políticas públicas, tendientes a erradicar la violencia contra la mujer, de género y miembros del núcleo familiar en el Cantón Tena.
6. Lectura y Tratamiento de comunicaciones;
7. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día, con la modificación propuesta por el señor Concejales Wilson Fiallos de incluir el punto N° 5 como uno de los puntos a tratarse en el orden del día.



TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre del año 2016, se aprueba sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 12 CPPP – 2016 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 403 GADMT – C – 2016 con fecha de recepción del 28 de octubre del 2016, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en el cual adjunta el informe N° 12 de la prenombrada comisión.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO explica que la lotización Rubén Larzon viene desde el año 2.000 por donación de la Iglesia Evangélica Dos Ríos. Acarrea varios problemas a la Municipalidad y desde ese entonces se ha realizado varias sesiones para dar el trámite legal correspondiente por cuanto hay personas que todavía no legalizan sus tierras, reconociendo que en el COOTAD ya no existe la donación. Procede a dar lectura Al criterio legal del informe jurídico N° 67 DPS – GMT – 2016; y, al acoger el informe jurídico se determina que la figura legal es la venta.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO manifiesta no haber estado de acuerdo en un principio con la comisión, por cuanto hay comunidades que han entregado al Municipio sus terrenos o predios a fin de que se les ayude a legalizar. Considera que ninguna persona de la comunidad por la situación que está viviendo no va a poder pagar esos terrenos que ellos entregaron de manera gratuita.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera que la transferencia de dominio sea simbólica y no se cobre el precio real, porque el Municipio ha sido un ente para transferir el dominio a personas particulares, bienes que el municipio no ha invertido ningún rubro en ese tiempo. Insinúa se brinde el apoyo de la Administración en estos casos, que quieren regularizarse para ir bajando el índice de personas sin escrituras o que no tengan su título de propiedad.



EL SEÑOR ALCALDE señala tener una preocupación al ser poseionarios desde el año 60 y desde cuando estuvo la iglesia evangélica. Las nuevas regulaciones son posteriores a los posesiones. Pregunta a la Procuradora Sindica si hay alguna figura que se pueda adoptar para estos casos.

LA PROCURADORA SÍNDICA señala que ha revisado toda la documentación y que la misión evangélica entregó los predios. Lo manifestado por el señor Concejal de que la Municipalidad no ha erogado ningún recurso, no es totalmente cierto, ya que, el municipio corrió con el gasto de la lotización. Por otro lado ahora las leyes han cambiado. Es decir que antes el Municipio era el ente canalizador para que realice la lotización de terrenos de mayor expansión, y adjudique a título gratuito a cada una de las personas. Esta ley ha sido reformada con el COOTAD; y, al no haber sido perfeccionado al tiempo que regía esta norma, avoca que legalmente no proceda entregarse de forma gratuita. La petición de manera simbólica, solicita que se fundamente dicha petición, ya que al revisar toda la norma y el Art. 436 del COOTAD, indica que el concejo no podrá autorizar la transferencia a un valor no menor al avalúo catastral. En el informe de avalúos y catastros existen 75 lotes, de los cuales 62 han sido adjudicados cuando la Ley de Régimen Municipal estaba en vigencia. 13 lotes están legalizados mediante la compra venta. Señala además que existen convenios de pago que se los puede hacer vía administrativa, proponiendo que lo hagan hasta en un plazo máximo de cuatro años dependiente del monto que tiene el avalúo del predio. Recomienda de acuerdo al informe que establece la norma legal es clara, en la cual el concejo tiene que transferir no menor al avalúo catastral.

EL SEÑOR ALCALDE con las explicaciones expuestas y con el sustento del debate pone a consideración el informe para su aprobación.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio N° 403 GADMT – C – 2016 con fecha de recepción del 28 de octubre del 2016, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal y Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en el cual adjunta el informe N° 12 de la prenombrada comisión, Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 572, de la Sesión Ordinaria



Documentos Externos No. G3113, del 13 de julio del 2016, mediante el cual el señor Luis Greff en su calidad de Presidente de la Lotización Rubén Larzon, solicita se autorice a quien corresponda que se realicen los trámites respectivos de adjudicación de terrenos a los socios y poseionarios que aún no han realizado los trámites respectivos y desean obtener escrituras de sus terrenos, se adjunta el listado de poseionarios que no legalizan las escrituras y más documentos, según consta en los documentos que se anexa;

Que, según memorando 300 UTAC, del 27 de septiembre de 2016, el señor Kennedy Otero LLori, Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, en respuesta al Oficio No. 0337 – CPPP – GADMT, remite el listado de lotes que han realizado trámites de escrituración, en la Lotización Rubén Larzon;

Que, con oficio 148-GADMT-DGT-2016, del 24 de octubre de 2016, suscrito por el arquitecto Carlos García, Director de Gestión de Territorio; y memorando 339-GADMT-DGT-UTAC-2016, presentado por el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, en respuesta al oficio 0391-GADMT-CPMP-2016, indican que la denominación de la lotización es “RUBEN LARZON”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 54, literal c) manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



Que, el artículo 436, *Ibíd*em, establece: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Que, el artículo 437, *Ibíd*em, expone: “La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 44, literal b), establece: “Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de



ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en el artículo 104, señala: “Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;

Que, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 5, establece los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo, y en la parte correspondiente de sus literales, señala: “1. La sustentabilidad. La gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones” y “4. La coherencia. Las decisiones respecto del desarrollo y el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo deben guardar coherencia y armonía con las realidades



sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio”;
Que, en la parte pertinente del Criterio Legal, del Informe Jurídico No. 67 DPS – GMT – 2016, suscrito por la Ab. Esther Paucay, Procuradora Síndica de la Municipalidad, señala: “(...) Dentro de ello cabe resaltar que la figura viable en el presente caso es la venta, por cuanto los socios de la Lotización, al momento se encuentran en calidad de poseionarios, para lo cual no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado, tal como lo indica el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”;

7

RESUELVE:

Dispóngase a la Dirección de Procuraduría Síndica y Dirección De Gestión de Territorio del GAD Municipal de Tena, que para el caso de la lotización Rubén Larzon de Dos Ríos y otros similares, se realicen los trámites legales, administrativos y técnicos correspondientes, en observancia a las normas legales vigentes, conforme se establece en el informe jurídico No. 67 DPS – GMT – 2016.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DE GÉNERO Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 406 GADMT – CPIG – 2016, suscrito por el señor concejal Wilson Fiallos, Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género mediante el cual adjunta el informe ° 05 – CPIG – 2016 de la prenombrada comisión, y sugiere la aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que establece las políticas públicas, tendientes a erradicar la violencia contra la mujer, de género y miembros del núcleo familiar en el Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS agradece la participación de los compañeros vocales que han trabajado en su comisión. Menciona que se ha



trabajado conjuntamente con la Dirección de Desarrollo social, el Concejo Cantonal de Protección de Derechos, la Junta de la Niñez y Adolescencia, La casa de la Mujer. Pone en conocimiento que se trabajará en la socialización de la ordenanza con los involucrados fuera de la institución, como organizaciones de mujeres y gremios.

EL SEÑOR ALCALDE resalta que es una tarea y trabajo bienvenido, propone que pase a la Comisión y sea aprobado en primera instancia.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, el oficio N° 406 GADMT – CPIG – 2016, suscrito por el señor concejal Wilson Fiallos, Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género mediante el cual adjunta el informe ° 05 – CPIG – 2016 de la prenombrada comisión, sugiriendo la aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que establece las políticas públicas, tendientes a erradicar la violencia contra la mujer, de género y miembros del núcleo familiar en el Cantón Tena,

Que, en la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, aprobada con Resolución de Concejo Municipal No. 435, de la Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2016, consta el análisis de la reforma y/o actualización de la Ordenanza que Establece las Políticas Tendientes a Erradicar la Violencia Intrafamiliar y de Género en el Gobierno Municipal de Tena, sancionada el 15 de diciembre del año 2000;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, numeral 2. Establece como una de las actividades de la Comisión de Igualdad y Género: “b) Estudiar que las Ordenanzas Municipales contengan las políticas de igualdad y equidad contempladas en la Constitución y la ley”;

Que, para el análisis del presente proyecto de ordenanza se ha contado con aportes escritos de las dependencias y funcionarios Municipales, involucrados, según consta en los documentos que se adjunta;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...;



Que, el artículo 11, numeral 2, *Ibíd*em, señala: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, el artículo 66, numeral 3, literales a) y b), *Ibíd*em, reconoce el derecho a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual; a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;

Que, el artículo 238, *Ibíd*em, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...). Norma concordante con los Artículos 2 literal a, 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 240, *Ibíd*em, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los artículos 7 y 57 literal a), *Ibidem*, facultan a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el artículo 10, *Ibidem*, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el inciso segundo del artículo 322, *Ibidem*, manifiesta: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;

Que, la Vigésimo Segunda, Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 155 considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos



familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación;

Que, el artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia, manifiesta que el Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, (...) para proteger a los niños, niñas y adolescentes (...) y programas dirigidos a:

1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos;

2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida [según la competencia del GAD Municipal];

4. El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes.

En el desarrollo de las políticas y programas (...) se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes;

Que, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en su artículo 1, garantiza la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 3, numeral 2, establece como una de las finalidades, promover, impulsar, proteger el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de las atribuciones y en el ámbito de las competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad, y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural;

Que, el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género (2007) considera que la violencia de género se traduce, histórica y socialmente, en violencia dirigida contra las mujeres, puesto que les afecta en forma desproporcionada con base al rol femenino socialmente construido;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, manifiesta que el Concejo Municipal, en el ejercicio de su facultad



normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes actuales; y,

Que, la Comisión Permanente de Igualdad y Género, en las Sesiones Ordinarias del 02 y 19 de septiembre; y 28 de octubre de 2016, con la participación de los señores Concejales miembros de la Comisión, funcionarias y funcionarios Municipales, procedió al análisis del presente proyecto de Ordenanza,

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que establece las políticas públicas tendientes a erradicar la violencia contra la mujer, de género y miembros del núcleo familiar en el Cantón Tena, Conforme consta en el anexo de la presente acta.

SEXO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G5533 con fecha de recepción del 27 de octubre del 2016, suscrita por el CBOP. SP. Fayer Oliverio Aguinda Cerda, representante de los Héroes y Heroínas del Cantón Tena, solicita sean considerados para un reconocimiento el 15 de noviembre en la sesión solemne;

EL SEÑOR ALCALDE sustenta que dentro de la ordenanza y tratamiento de la sesión solemne, se tiene que hacer un reconocimiento a ciudadanos ilustres, autoridades y personalidades que se hayan destacado en el convivir ciudadano, pone a consideración del concejo en pleno su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera importante que se haga el reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por haber sido declarados como héroes y heroínas. Indica además que hay una ley frente a este tema y han sido reconocidos por la Asamblea Nacional, resaltando lo que dice la ordenanza de condecoraciones, observando que sean nacidos en la ciudad de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE propone sea enviado a la Dirección de Cultura y Turismo para que se presente un informe al Concejo haciendo la reflexión en los tratamientos que el Concejo debe entregar estos reconocimientos. Señala además que no necesariamente deben ser nacidos aquí, sino residentes y domiciliados en Tena.



El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía de documentos externos N° G5533 con fecha de recepción del 27 de octubre del 2016, suscrita por el CBOP. SP., Fayer Oliverio Aguinda Cerda, representante de los Héroes y Heroínas del Cantón Tena, solicita sean considerados en un reconocimiento el 15 de noviembre del presente año, en la próxima sesión solemne;

Que, de conformidad al Art. 4 del reglamento para la aplicación de la ordenanza reformativa de condecoraciones y reconocimientos establece: La condecoración al mérito ciudadano se conferirá a quienes siendo nativos o hubiesen fijado definitivamente su residencia en el cantón Tena, han obtenido por su posición o gestión logros que prestigien a la comunidad Tenense lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal. La Dirección de Educación y Cultura, será la encargada de elaborar un informe pormenorizado de los aspirantes y presentar al Pleno del Concejo para su aprobación. El acto se realizará preferentemente en la sesión conmemorativa de Aniversario de la Fundación de Tena,

13

RESUELVE:

1. Remitir el señalado documento a la Dirección de Cultura y Turismo, a fin de que se proceda a su tratamiento pertinente; y, se presente el informe correspondiente para conocimiento del Concejo en Pleno, con la siguiente recomendación:
 - El informe sea presentado en la próxima sesión ordinaria de la Cámara Edilicia y se incorpore en el informe la nómina del cuerpo de Bomberos que participó activamente en la acción solidaria en el terremoto de



Manabí y Esmeraldas, al igual que en el rescate de los de los niños del Chaco, río Oyacachi;

2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 408 – GADMT - C – 2016 con fecha de recepción del 31 de octubre del 2016, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes, Concejal del Cantón Tena, mediante el cual requiere se le conceda licencia por vacaciones anuales correspondiente a los períodos 2014-2015; y, 2015-2016.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración del concejo en Pleno la aprobación de las vacaciones del señor Concejal Jimmy Reyes.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio N° 408 – GADMT – C – 2016 con fecha de recepción del 31 de octubre del 2016, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes, Concejal del Cantón Tena, mediante el cual requiere al Concejo en Pleno, se le conceda licencia por vacaciones anuales correspondiente a los períodos 2014 – 2015; y, 2015 – 2016.

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su



última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

RESUELVE:

Conceder licencia por vacaciones anuales, al señor Concejal Ab. Jimmy Reyes Mariño, correspondiente al periodo 2014 – 2015; y, 2015 – 2016, desde el 05 de diciembre del 2016, hasta el 29 de enero del año 2017, debiendo llamarse en su reemplazo a la señora Concejala Suplente Rocío Maribel Cerda Tapuy, para que actúe en ausencia del titular durante el período señalado.

15

EL SEÑOR ALCALDE invita cordialmente a los señores concejales para encontrarse en el Cementerio a partir de las 08:30

EL DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO RENÁN QUILUMBA informa de la presentación de un pequeño programa cultural con música sacra de la ciudad de Quito, y a partir de las 10 de la mañana, el Padre de la Parroquia de Dos Ríos dará una misa, continuando con música hasta las 2 de la tarde.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11:43 del martes 01 de noviembre del 2016, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

